

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑIA FERROSTAAL S.A.**

Se comunica al público que la compañía FERROSTAAL S.A. aumentó su capital en US\$ 96.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de enero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0763 de 26 FEB. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 100.000,00, está dividido en 100.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 26 FEB. 2003.

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (E)

#2027162 a.c

tifíquese al funcionario correspondiente quien mandará fijado por seis meses su despacho una copia del documento acompañado. Publíquese el poder, la petición y esta providencia, juntamente con la inscripción en el Re-

Galeas de la Vega.- Objeto: divorcio.- Trámite verbal sumario.- Providencia: Cuenca, 18 de septiembre del 2002.- Las 11h20.- Vistos: La demanda de divorcio propuesta por el Dr. Adrián Feicán Vélez, como Procurador Judicial de Ma-

OBJETO: QUE SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, CONFORME LO DISPONE EL INCISO SEGUNDO DE LA CAUSAL DECIMO PRIMERA DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL.

DEMANDADA: FERNANDA LORENA ALVAREZ VIZUETE
JUIICIO: DIVORCIO No. 774-2002-EGG
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA

DOMICILIO: JUDICIAL CASILLERO No. 2156 del Dr. CARLOS ARVALO DEL PALACIO DE JUSTICIA

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, a 16 de Diciembre del 2002: las 10h15.- El escrito presentado: agréguese al proceso. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo acepta al Trámite Verbal Sumario.

En consecuencia para la designación de Curador Ad-litem de la menor habida en matrimonio, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha, a fin de que emitan sus opiniones. De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en tres publicaciones diferentes, mediando entre cada una por lo menos ocho días hábiles. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el acto para posteriores notificaciones. Notifíquese: - f) Dr. Pablo Zapata Bustamante, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole que tiene la obligación de señalar domicilio judicial dentro de esta causa y perimetro Urbano. Certificado.

Lcd. Fabián Arregui Martínez.
SECRETARIO
Hay un sello
ff/2026897 a.c.

FECHA DE INICIACION: NOVIEMBRE 14 DEL 2002
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Noviembre del 2002. las 12h39.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por VANESA GONCONDA DE LA TORRE MAZA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite a trámite verbal sumario. En lo principal, cítese al demandado EDISON PATRICIO MINANGO CHAVEZ, con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Provéase de Curador Ad-litem a los menores Joselyn Lizeth y Mikaela de los Angeles Minango de la Torre, para lo cual se tendrán en cuenta las opiniones constantes de autos y la de los señores Presidente del Tribunal

sus futuras notificaciones Certifico.
Lcd. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO VIGESIMO TERCERO CIVIL
Hay un sello
ff/2026894 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A EDISON PATRICIO MINANGO CHAVEZ
EXTRACTO
JUIICIO: DIVORCIO No. 661-2002-OM

ACTORA: VANESA GONCONDA DE LA TORRE MAZA
DEMANDADO: EDISON PATRICIO MINANGO CHAVEZ
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LA CAUSAL 11AVA DEL INCISO PRIMERO DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA DE INICIACION: NOVIEMBRE 14 DEL 2002
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Noviembre del 2002. las 12h39.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por VANESA GONCONDA DE LA TORRE MAZA, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite a trámite verbal sumario. En lo principal, cítese al demandado EDISON PATRICIO MINANGO CHAVEZ, con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Provéase de Curador Ad-litem a los menores Joselyn Lizeth y Mikaela de los Angeles Minango de la Torre, para lo cual se tendrán en cuenta las opiniones constantes de autos y la de los señores Presidente del Tribunal

REPUBLICA

Martes, 11 de marzo del 2003

LA
HORA